

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 010-2022-OS/CD**

Lima, 27 de enero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 229-2021-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de noviembre de 2021 y el 3 de febrero de 2022, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 4 febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022, toda vez que el 1 de mayo de 2022 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 010-2022-OS/CD**

Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 034-2022-GRT](#) y el Informe Legal [N° 517-2021-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 002-2022.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo**

Aprobar en 1,049 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022.

**Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia**

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 4 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)**

Receptoras	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022	15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022
Adinelsa		303 796	303 978	304 156	380 690	380 654	380 614
Chavimochic		13 657	13 717	13 778	17 114	17 178	17 241
Edelsa		18 910	18 934	18 958	23 696	23 709	23 723
Egepsa		5 678	5 675	5 672	7 116	7 106	7 097
Electro Oriente		883 785	883 530	883 275	1 107 481	1 106 396	1 105 310
Electro Pangoa		17 166	17 317	17 469	21 511	21 685	21 861
Electro Puno		502 712	502 370	502 026	629 954	629 091	628 223
Electro Sur Este		435 931	434 718	433 497	546 271	544 373	542 468
Electro Tocache		133 791	134 001	134 213	167 655	167 802	167 950
Electrocentro		542 768	540 289	537 801	680 150	676 573	672 993
Electronoroeste		289 624	291 007	292 393	362 931	364 413	365 894
Electronorte		131 708	132 127	132 546	165 044	165 455	165 864
Electrosur		34 925	35 036	35 147	43 764	43 873	43 983
Emsesa		11 125	11 066	11 007	13 941	13 857	13 773
Hidrandina		238 311	239 120	239 932	298 630	299 436	300 245
Seal		15 248	15 106	14 963	19 107	18 917	18 725
Sersa		5 280	5 268	5 256	6 617	6 596	6 577
Acciona.org Perú		137 447	137 546	137 646	172 237	172 241	172 248
Eilhicha		22 766	22 775	22 783	28 529	28 521	28 511
Esempat		5 775	5 785	5 796	7 236	7 245	7 254
Entelin		169 822	170 521	171 225	212 807	213 535	214 268
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon		3 796 932	3 798 394	3 799 858	4 757 982	4 756 520	4 755 056
Tre Perú		167 360	167 424	167 489	209 720	209 656	209 591

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 010-2022-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
Fecha Límite de Transferencia		15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022	15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	222 125	222 202	222 278	325 273	325 198	325 120

  

		Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali		
Fecha Límite de Transferencia		15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	477 208	479 963	482 727

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico [N° 034-2022-GRT](#) y el Informe Legal [N° 517-2021-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

**Jaime Mendoza Gacon  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN**